



Boletín Oficial

"2.023- Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIX

Nº 1786

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Sra. MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
VICEPRESIDENTE 2º: Don RODRIGO DE ARRECHEA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Dn. CRISTIAN JAVIER MARTINEZ
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. JAIR ANGEL DIB

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO:1786

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04 de Enero del 2023.-

AÑO: XXXIX

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO DE DEFENSORÍA DEL PUEBLO N° 126/2022: «CREASE en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas, el Consejo Consultivo Defensorial».-»-----Pág. 3 a 14

LICITACION PUBLICA N° 01/2023: «LLámese a Licitación Pública para la compra de Indumentaria de Trabajo».-»-----Pág. 15

POSADAS, 22 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 126/2022.-

VISTO:

Que visto la autonomía de la Defensoría del Pueblo que otorga la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 221.- *La Defensoría del Pueblo, es independiente en el ejercicio de sus funciones y goza de autonomía funcional, financiera y administrativa (...).* La función otorgada al Defensor del Pueblo por la Carta en el Artículo 222 inciso 19 dice: *“Para el cumplimiento de sus funciones, el Defensor del Pueblo tendrá las siguientes atribuciones y deberes: (...) 19) Realizar toda acción conducente al mejor ejercicio de sus acciones y para asegurar que en la Administración Municipal se cumplan los principios de celeridad, eficiencia, oportunidad, austeridad, honestidad, idoneidad y publicidad en el ejercicio de la función pública.* Así también la Ordenanza Orgánica dispone en el Artículo 12.- *La Defensoría del Pueblo puede crear programas especiales, para información, prevención y ayuda en diversas problemáticas sociales, teniendo en cuenta las áreas de trabajo en que se llevan a cabo, lo hace en forma individual o conjunta con otras instituciones públicas y privadas.*


KAREN Y. MAYERHOFER
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS


ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

CONSIDERANDO:

QUE, el Estado de Bienestar, que implicaba una fuerte impronta de intervención del estado-nación en la sociedad, en especial en todos los procesos socio-económicos, pero entró en crisis en el mundo a mediados de los 70, y en nuestro país este modelo de atención social fue reemplazo por las reformas del estado durante la década del 90.

QUE, este cambio de paradigma se plasmó en un retiro del Estado Nacional de la provisión de muchos servicios, como salud y educación, dejando el espacio a una lógica economicista de mercado, transfiriendo muchas de las competencias a las provincias y municipios en muchos casos sin las debidas transferencias de recurso.

QUE, a esto se sumó la lógica de eliminar costos fiscales, dejando en manos de privados la provisión de servicios públicos, cambiando la lógica de intervención estratégica o de construcción de ciudadanía por otra de proveedor – consumidor, cliente o usuario.

QUE, no obstante, las promesas de modernización las inversiones necesarias por parte de los operadores privados nunca se hicieron y si tuvo que hacerlo el Estado -tanto nacional o provincial- para que la extensión de los servicios acompañase el crecimiento vegetativo de la población y en particular a lo que refiere lo que llamamos hábitat o urbanización, es decir dotar de servicios a los nuevos espacios de asentamiento humano.


KAREN Y. MAYERHOFER
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS


ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

QUE, el retiro estatal de muchos de los ámbitos donde se gestionaba la cuestión social de a poco fue ocupado por nuevas formas de organización social y representación popular y por fuera de las estructuras clásicas como los partidos políticos o sindicatos. Así, surgieron organizaciones de desocupados y líderes comunitarios que exigen de vuelta al Estado –en todos sus niveles- para solucionar las carencias y problemáticas que generó este orden neoliberal que por un lado habla un lenguaje de derechos, pero por otro su goce se ve restringido por diversas restricciones que el mismo Estado impone para el ejercicio efectivo de los que promete en una carta extensa de derechos.

QUE, esta situación se ve sin dudas de manera más clara en los desafíos que enfrenta día a día cualquier administración municipal, por ser la administración pública que está en contacto directo con los problemas diarios de la comunidad, los reclamos de mejores condiciones de vida material, de mejores servicios, de mejor transporte público, hacen que la gestión local tome una determinante importancia en lo que respecta a la gestión pública.

QUE, este escenario se ve reforzado por las innumerables reformas en los ordenamientos jurídicos que reconocieron nuevos derechos y nuevas formas de participación popular, como dijimos antes por fuera de los tradicionales canales de la época del Estado Bienestar, ahora vemos que aparecen nuevas dimensiones solicitando reconocimiento no


KAREN Y. MAYERHOFFER
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS


ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

en tanto ciudadanía o productores/trabajadores sino otras cuestiones que hacen a las dimensiones como usuarios de servicios públicos, consumidores en relaciones económicas, incluso dimensiones que hacen al género o la autopercepción personal y la consecuente necesidad del reconocimiento simbólico estatal a estas nuevas realidades.

QUE, las nuevas herramientas (iniciativa popular, referéndum, etc.) de participación política reconocidas por la reforma constitucional del '94 pero luego ampliadas por otros niveles normativos de legalidad como por ejemplo la reforma a la carta orgánica de nuestro municipio en el 2010, como son la iniciativa popular, la consulta popular, el plebiscito, el referéndum, el presupuesto participativo, tienen como finalidad otorgar nuevas herramientas de participación popular con el fin de generar ciudadanía y que la democracia no se agote con solo la instancia del voto popular cada dos años.

QUE, esto planteado que en síntesis es el desarme del estado bienestar pero la ampliación y reconocimiento de derechos y nuevas formas de participación ciudadana, obliga a los organismos encargados de la promoción de los DDHH, formular todas las acciones necesarias para que el efectivo goce de los mismos sea una realidad.

QUE, convencidos que el fortalecimiento de todos los espacios donde la participación ciudadana pueda darse de manera efectiva es la garantía en la necesaria construcción de ciudadanía, es necesario


KAREN MAYERHOFER
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS


ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

crear un órgano consultivo que admitiendo la participación de líderes comunitarios y personas comprometidas socialmente con su comunidad para reducir la brecha del ejercicio efectivo de los DDHH.

QUE, por ello es necesario institucionalizar la práctica diaria de esta Defensoría del Pueblo, reconocida por organismos internacionales como la Alianza Global Ombudsperson Locales (AGOL), que mediante las reuniones en los barrios, las mesas interinstitucionales, el ejercicio de la mediación comunitaria en la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, la defensa del ambiente, de los Niños, Niñas y Adolescentes como también de las Personas Mayores, mediante diversos programas y observatorios de funcionamiento permanente para todo es necesario que exista un mayor lazo de institucionalidad que vincule a la defensoría como instituto-garantía del pleno ejercicio de los DDHH y los ciudadanos, un consejo consultivo de la Defensoría Popular para que en plenarios puedan tomar resoluciones que plasmen las necesidades y pedidos de los vecinos como la forma privilegiada de recurrir ante los organismos públicos para llevar adelante sus demandas.

QUE, además esta defensoría del pueblo hace suyo el compromiso de cumplir la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, y en particular a los que hace al Objetivo Nro. 16 de Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas y la meta 16.7, destinada a garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas,


KAREN Y. MAYERHOFER
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS


ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

participativas y representativas que respondan a las necesidades de las personas, como será el consejo consultivo.

QUE, en consecuencia, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

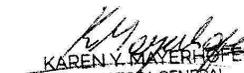
POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREASE en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas, el CONSEJO CONSULTIVO DEFENSORIAL como organismo consultivo y honorario de participación popular, conforme lo establecido en el artículo 34 de la Carta Orgánica Municipal.


KAREN Y. MAYERHOFER
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS


ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

ARTÍCULO 2.- INTEGRACION. EL CONSEJO CONSULTIVO

DEFENSORIAL estará integrado por personas físicas o jurídicas, no estatales ni públicas, que tramiten un expediente y/o reclamo ante la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 3.- GRATUIDAD. Por la integración al CONSEJO

CONSULTIVO DEFENSORIAL no perciben remuneración ni compensación económica alguna por su participación.

ARTÍCULO 4.- REGLAMENTACION. Sin perjuicio de lo

dispuesto en el párrafo anterior, las normas de funcionamiento interno de CONSEJO CONSULTIVO DEFENSORIAL deben garantizar el derecho de los vecinos a participar en forma individual de las actividades del mismo. Asimismo, garantizan el funcionamiento del CONSEJO CONSULTIVO DEFENSORIAL a escala barrial.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES. Son funciones del CONSEJO

CONSULTIVO DEFENSORIAL:

a) Participar en el proceso de elaboración del programa de acción anual y definir las prioridades del consejo consultivo.


KAREN Y. MAYERHOFER
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS


ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISISIONES

b) Efectuar el seguimiento, evaluar la gestión pública y supervisar el cumplimiento de la correcta prestación de los servicios públicos y privados, debidamente documentados por los defensores vecinales en sus comunidades barriales.

c) Presentar ante la Defensoría del Pueblo las diferentes problemáticas consensuadas para ser elaboradas como políticas de interés comunitario.

d) Solicitar la convocatoria a iniciativa popular, revocatoria, referéndum, audiencia pública, promover políticas de comunicación ciudadana, de acceso a la información y participación vecinal, a los efectos del cumplimiento de lo presente.

e) Generar espacios abiertos de discusión, foros y toda otra forma de participación directa para debatir y elaborar propuestas sobre acciones, obras, programas y políticas públicas.

ARTÍCULO 6°.- FUNCIONAMIENTO. - EL CONSEJO

CONSULTIVO DEFENSORIAL funcionará en la sede de la defensoría del pueblo. El Defensor del Pueblo convocará a reunión plenaria al menos una vez al mes, en fecha, hora y lugar ampliamente


KAREN Y. MAYERHOFER
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS


ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

difundidos, cada integrante convocado, mediante resolución fundada, deberá presentar su propuesta de acción que será sometida a consideración en el plenario, cuyo pleno emitirá las recomendaciones como documento final de la reunión.

ARTÍCULO 7.-TRATAMIENTO OBLIGATORIO. Las

recomendaciones emanadas de la reunión plenaria del CONSEJO CONSULTIVO DEFENSORIAL son de consideración obligatoria por la Defensoría del Pueblo para su posterior tratamiento por parte de los organismos públicos de las temáticas emergentes de los plenarios.

ARTÍCULO 8º.- Refrendará la Directora General.

ARTÍCULO 9.- REGISTRESE. PUBLIQUESE. CUMPLIDO,

ARCHIVASE. -


KAREN Y. MAYERHOFER
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS


ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
INSTITUCIÓN DEFENSORIAL

ANEXO I

DECRETO DEFENSOR DEL PUEBLO N°126/2022

REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO CONSEJO CONSULTIVO DEFENSORIAL

Artículo 1°: Ámbito de aplicación. El presente Reglamento rige el funcionamiento del Consejo Consultivo Defensorial.

Artículo 2°: Funciones. Las funciones, atribuciones y deberes del Consejo Consultivo Defensorial adopta el consenso como principio orientador, como criterio general y como mecanismo prevalente para analizar, resolver y aprobar los asuntos sometidos a tratamiento del plenario.

Artículo 3°: Integración. El Consejo Consultivo Defensorial está integrado por todos los vecinos mayores de 18 años y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto N° 126/2022 y/o que tengan un interés legítimo o derecho en el tema a plantear en plenario y con domicilio real y/o legal en el municipio debidamente acreditado y por las organizaciones de la sociedad civil, tengan o no personería jurídica, quienes deberán acompañar una copia simple del Acta Constitutiva o del instrumento de creación, Los vecinos integrantes deben estar libres de cualquier tipo de inhabilitación para el ejercicio de sus derechos políticos.

Artículo 4°: Convocatoria. El Defensor del Pueblo, mediante resolución convocará de manera mensual a reunión plenaria del Consejo


KAREN Y. MAYERHOFER
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS


ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

Consultivo Defensorial, fijando lugar, fecha y horario. Convocatoria Extraordinaria. Cuando ocurran circunstancias extraordinarias, excepcionales y/o imprevisibles que afecten en forma clara, manifiesta y grave alguna materia o asunto sobre la que tenga competencia el Consejo Consultivo y/o ante el pedido expreso se deberá citar a Reunión Plenaria Extraordinaria para tratar exclusivamente ese punto.

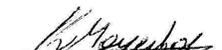
Artículo 5°: Notificación. En ambos casos previstos se deberá poner en conocimiento de la convocatoria a los interesados directos como al público en general.

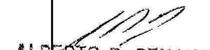
Artículo 6°: Orden del Día. El temario de la Reunión Plenaria Ordinaria o Extraordinaria, se fijará en la resolución de convocatoria, pudiendo agregarse temas al mismo por consenso de los participantes.

Artículo 7°: Quórum. El plenario necesitará para funcionar la presencia de los convocados. Transcurrido Quince Minutos desde el plazo fijado para la convocatoria, sesionará válidamente con los presentes.

Artículo 8°: Coordinación de la Asamblea. Las reuniones del Plenario del Consejo Consultivo serán coordinadas por agentes defensores de la Defensoría del Pueblo. Los coordinadores deberán asegurar el tratamiento del orden del día, promoverán el respeto mutuo entre los miembros del plenario y el intercambio sano de ideas y propuestas.

Artículo 9°: Actas de la Reunión Plenaria. Los agentes defensores encargados de la coordinación labrarán el Acta de la Reunión Plenaria que deberá ser firmada por los participantes de la misma.


KAREN MAYERHOFER
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS


ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

Artículo 10º: Conclusiones del Plenario. Las propuestas aprobadas por el Consejo Consultivo Defensorial serán tratadas y procesadas por la Defensoría del Pueblo, comunicando los avances del proceso a los interesados.

Artículo 11º: Libro de Actas, Registro de Asistencia y Documentación Presentada. La Dirección General de la Defensoría del Pueblo y/o quien se designe, llevará un libro de actas de las reuniones del Plenario, un libro de registro de asistencia y la documentación personal e institucional que se presente motivo del tratamiento de un tema y una copia del acta de la reunión plenaria se adjuntará foliado en los expedientes administrativos particulares que trate cada caso.

Artículo 12º: Refrendará el Director General.

Artículo 13º: Regístrese. Publíquese. Cumplido archivase.


KAREN MAYERHOFER
DIRECTORA GENERAL
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS


ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES



Municipalidad de Posadas
PROVINCIA DE MISIONES

"2.023. - Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023

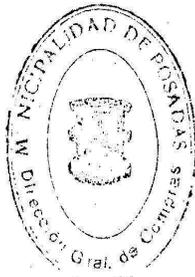
"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA COMPRA DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, NECESARIAS PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS"

Expediente Nº: 35062/2022.

Fecha y Hora de Apertura: 13 DE ENERO DE 2023, 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas – San Martín 1579.-

Informes y Entrega de Pliegos: Dirección de Licitaciones – 3º Piso – Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028.-



BARBOSA ANDREA VERONICA
DIRECTORA DE LICITACIONES
Dirección General de Compras
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Posadas

